

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33.		45.
Seis id.	66.		90.
Un año.	132.		180.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular, núm. 1841.
Establecimientos penales.
Negociado 3.º

Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, por resolución de este día, se saque á pública subasta la adquisición de 30.000 varas de lienzo para forros del vestuario de los confinados, con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones aprobados por S. M. en esta fecha.

Dios guarde á V. M. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1863. — Vaamonde. — Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha, con sujecion al cual se subasta la adquisición de 30.000 varas de lienzo para forros del vestuario para los presidios.

1.º La subasta para las 30.000

varas de lienzo con destino á los presidios del reino, se verificará con arreglo al adjunto pliego de condiciones aprobado por S. M. en esta fecha.

2.º El tipo para la licitacion será el de 3 rs. y 50 céntimos por cada vara de lienzo, y mejor proposicion la que los rebaje.

3.º Para presentarse como licitador deberá el proponente acreditar, con la correspondiente carta de pago, haber hecho en la Caja general un depósito en metálico de 5.000 rs. ó su equivalente en acciones de carreteras ó en títulos de la Deuda consolidada ó diferida al precio de cotizacion del día anterior al de la subasta.

4.º Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándose con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por S. M. en 29 de Setiembre próximo pasado para contratar 30.000 varas de lienzo para forros con destino á los presidios del reino, me obligo á entregarlas en el Depósito de efectos en los plazos que se establecen al precio de... reales... céntimos cada vara.»

No se admitirán milésimas ó fracciones de céntimos. Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.º La proposicion á que se refiere la condicion 4.ª se incluirá dentro de un sobre, que dirá: «Proposicion.» Bajo otro sobre rotulado: «Depósito.» Se pondrá la carta de pago de los 5.000 rs. y en papel aparte espresará el autor del lema, bajo su firma, su nombre, domicilio y calidad de fabricante, propietario, comerciante etc. etc. El pliego con la proposicion y el del depósito se colocará dentro de otro cuyo sobrescrito será el lema.

6.º El pliego con los documentos referidos ha de quedar en poder

del Presidente de la subasta antes de dar la hora fijada para principiar el acto, y una vez entregado no podrá retirarse.

7.º La subasta tendrá lugar á la una del día 31 de Octubre próximo en las provincias de Barcelona, Granada, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla y Valencia ante los Gobernadores, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno, y en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Escribano público, presidiendo el acto el Sr. Director general de Establecimientos penales, con asistencia de un Oficial del Negociado de presidios.

8.º Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3, etc., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego y se leerá el lema; y extrayéndose á la suerte una cédula, se les pondrá el número que haya salido, verificándose lo propio con los demás pliegos hasta que todos queden numerados. Concluida la operacion se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubiesen alcanzado los lemas en el sorteo.

9.º Es inadmisible toda proposicion que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condicion 3.ª, ó que altere la redaccion de la 4.ª, que es á la que deben ajustarse exactamente las que se presenten.

10.º Los Presidentes de la subasta declararán mejor proposicion la más ventajosa, y en seguida abrirán el pliego que contenga el depósito del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del preponente, si resultase íntegro el que marca la condicion 3.ª. Si no apareciese comprobado este extremo, se

tendrá la proposicion por no recibida, y se considerará como mejor la más ventajosa de las restantes si reuniese todos los requisitos prevenidos; más si faltare alguno, será también desechada, examinándose por el Presidente las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la mas favorable, siempre que concurren en ellas todos los requisitos establecidos.

11.º Si las proposicion más ventajosa fuese igual á otra ú otra se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de 15 minutos entre sus autores ó representantes; pero trascurridos sin hacerse por los mismos alguna mejora, se tendrán como proposicion más favorable entre ellas las de los lemas que hayan obtenido un número más bajo en el sorteo.

12.º Conocida definitivamente la proposicion más ventajosa, el Presidente adjudicará á su autor el remate, levantando el acta correspondiente, que los Gobernadores remitirán por el primer correo al Ministerio de la Gobernacion, dando en seguida conocimiento por telégrafo del precio en que se haya adjudicado el servicio, y del nombre del licitador. Los pliegos que contengan las cartas de pago de los demás proponentes se devolverán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13.º El Presidente retendrá el depósito de la mejor proposicion y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 5.000 rs. antes de que se otorgue la escritura para que en la misma haga expresion de los 10.000 rs. de las cartas de pago de ambas cantidades como afectas á las responsabilidades que nazcan del contrato.

14.º Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta de la Direccion de Establecimientos penales los gastos de ella y de una copia para la Di-

rececion, como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por la asistencia á la subasta.

15. El depósito que marca la condicion anterior permanecerá subsistente en la calidad de fianza del contrato y sujeto además á la responsabilidad que establece el artículo 5.º del Real decreto del 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la Real orden con la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio respondiendo para sus resultados el referido depósito.

16. El anuncio para esta subasta se insertará en la «Gaceta» y en los «Boletines oficiales» de las provincias, remitiéndose por los Gobernadores un ejemplar á la Direccion de establecimientos penales.

Madrid 29 de Setiembre de 1863.

—El Director, Antonio de Mena y Zorrilla.—Aprobado.—Vaamonde.

Pliego de condiciones aprobadas por S. M. en Real orden de esta fecha para contratar la adquisicion de 30.000 varas de lienzo para forros del vestuario de paño para los presidarios del reino.

1.ª La Direccion de Establecimientos penales contrata 30.000 varas de lienzo hecho con hilaza de cáñamo ó de lino del núm. 12, con siete hilos de urdimbre y seis de trama en cuarto de pulgada, ancho de 36 pulgadas, y con el peso, hallándose seco, de cinco libras y 70 céntimos cada 10 varas; debiendo ser iguales en calidad y condiciones á la muestra aprobada, que se hallará de manifiesto en el depósito de efectos, calle del Barquillo, núm. 16.

2.ª La contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por lo tanto el contratista no podrá reclamar daños por razon de la misma, ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

3.ª El rematante hará entrega en dicho depósito de 15.000 varas al mes de firmarse la escritura, y al siguiente de las 15.000 restantes.

4.ª Precederá á la admision definitiva de cada entrega el reconocimiento del lienzo por un perito nombrador por la Direccion. Si del examen que practicasen, teniendo presentes todos los requisitos que exige la condicion 1.ª, resultase el lienzo admisible, se facilitará al contratista por el depositario el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificacion que lo acredite, á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuese contrario á la admision del lienzo, se concede al contratista el término de tres dias para elegir por si otro perito, y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si los nombres y hubiese discordia, corresponden á la Administracion designar un tercero que la dirima.

5.ª Si por este se confirmase la opinion del primer perito, deberá el contratista retirar las varas de lienzo desechadas, quedando obligado á reponerlas dentro de los 20 dias siguientes al en que se le comunique

la orden al efecto; y si no lo verificara en el tiempo expresado, ó seguidos los mismos trámites que para los anteriores se declarasen inadmisibles las que presentare de nuevo, podrá la Administracion adquirir las á costa del contratista. Los perjuicios que por este concepto, por falta de puntualidad en las entregas, ó por cualquiera otra circunstancia en que aparezca responsable el contratista se irroguen al servicio público, serán de cargo del mismo y contra la fianza depositada.

6.ª Para asegurar el cumplimiento de la escritura el contratista constituirá un depósito de 10.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública por el tipo de cotizacion del dia anterior al en que tenga lugar el remate, otorgándose la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion por S. M. del remate, quedando sujeto dicho depósito por falta de cumplimiento á la responsabilidad que establecida en este contrato, y á los que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 29 de Setiembre de 1863.
—El Director, Antonio de Mena y Zorrilla.—Aprobado.—Vaamonde.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1853.

En cumplimiento á el art. 54 de la Ley electoral vigente se publica en el Bolefin oficial de esta provincia las listas de los electores que han tomado parte y el resultado de las elecciones para Diputados á Cortes celebradas en los dias 11 y 12 del corriente mes.

DISTRITO ELECTORAL DE POSADAS.

Lista de los electores que toman parte en la votacion de un Diputado á Cortes.

D. Pedro Palacios.
Pedro Crespo.
Francisco Lopez Navas.
Antonio Garcia.
Luis de Estrada.
José Lopez.
Manuel Leon.
Antonio Serrano y Serrano.
Angel Gonzalez.
José Serrano y Serrano.
Francisco Serrano.
Francisco Benavides Rodriguez.
José Franco.
Antonio Palacios Urbano.
Luis Pelacios Vargas Menor.
Rafael Serrano Benavidez.
Francisco Cabrilla Rubio.
Francisco Paez Lara.
Juan de la Torre.
Diego Benavidez.
Fernando Bonilla.
Pedro Herrera Ortega.
Antonio Mateos Cañero.
Manuel Mateo Cañero.
Vicente Espina.
José Benitez.
Pedro Torrero.
Francisco Martínez Cortés.
Nicolás de Siles.
Luis de Torres.

D. Rafael Reina.
Juan Serrano Urbano.
Francisco Vazquez Baquero.
Juan Cabrilla.
Antonio Santacruz.
Luis Vazquez.
Pedro Alamo Garcia.
Antonio Garcia.
Antonio Melendez.
Pedro Ruiz Luna.
Antonio Mesa Bravo.
Joaquin Guzman.
Luis Serrano.
Manuel Soldevilla.
Rafael Santiago.
Rafael Carrascosa.
Silvestre Galan.
Diego Soldevilla.
Juan Manuel Martinez.
Antonio Alcántara.
Francisco Camacho.
José Bosi.
Juan Muñoz Fernandez.
Pedro Rubio Siles.
Juan Diaz Cuevas.
José de la Torre.
Juan María Guzman.
Juan Paez Amo.
Cristobal del Alamo y Serrano.
Luis Medrano.
Antonio Serrano Benavides.
José de Siles Rodriguez.
Sebastian Padilla.
Simon Serrano.
Antonio Gutierrez Mateu.
Manuel Camacho.
Fernando Guzman.
Francisco Requena.

Han obtenido votos para Diputados á Cortes.

Sr. D. Juan Garcia de Torres. 57
Sr. Marqués de Villaseca. 11

Posadas y Octubre 11 de 1863.—
El Presidente, Sebastian Padilla.—El Secretario, Escribano, Manuel Camacho.—El Srio. Escribano, Antonio Gutierrez.—El Srio. Escribano, Simon Serrano.—El Srio. Escribano, Fernando Guzman.

RAMBLA.—Dia 11.

D. Andrés Arroyo Galvez.
Antonio Escribano Romero.
Antonio Villegas Estepa.
Antonio Moreno Romero.
Antonio Mariano Lovera.
Antonio Maria Prieto.
Antonio Lopez del Moral.
Angel Urbano Segovia.
Antonio Ariza Gimenez.
Antonio Maria Gomez y Prieto.
Bartolomé Lucena Cabello.
Bartolomé Gimenez Prieto.
Bartolomé Osuna.
Casimiro Fernandez.
Cristóbal Cid.
Cristóbal Baena.
Celestino Castilla.
Diego Lopez Estrada.
Francisco de Paula Prieto.
Fernando Prieto Mata.
Francisco Nuñez Arenas.
Fernando Figueroa Doblas.
Fernando Cadenas Povedano.
Gabriel Escribano Bautista.
Gabriel Montilla.
Ildefonso Prieto Gimenez y Llamas.
Juan Manuel Sanchez de Puerta.
José Perez Balbuena.
Juan Moreno Pedroza.
Joaquin Gimenez Segovia.
Juan Bautista Cabello Luque.
Juan Raigon.
José Alcaide Cadenas.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos y Pedroza.

Juan Maria Nieto Gimenez.
Juan de Doblas Osuna.
José Lopez Montilla.
José Angel Leon.
Juan Rafael Gimenez.
José de Cardenas Aguilar.
José Grande y Aguirre.
José Prieto Gimenez.
José Estrada Lucena.
Juan José Blanco.
José Moreno Pedroza.
José Godoy.
Juan Pedroza Cabello.
Juan Montaña Lopez.
José Ramon Gomez y Prieto.
Juan Manuel de Paz.
Lorenzo Cabello Luque.
Lucas Aguilar Prieto.
Miguel Osuna Beltran.
Mariano Arrivas.
Manuel Arroyo Mesa.
Nicolás de Ciria.
Pedro Maria Espinosa.
Pedro Escribano y Bautista.
Romualdo Ciria.
Rafael Sanchez Puerta.
Rodrigo de Paz Estrada.
Rafael Nieto Gimenez.
Sebastian Cabello Moreno.
Tomás Gimenez.

Casto Fernandez Aguilera.
José Maria Bujalance.
Manuel Cadenas Mesa.
Pedro Javier Gomez.
Salvador de Cadenas.
FERNAN-NÚÑEZ.—Dia 11

D. Alfonso Baena y Torres.
Antonio de la Secada.
Andrés de Raya Serrano.
Andrés Espejo Gomez.
Antonio Toledano Ariza.
Andrés Crespo Garcia.
Alfonso Cañada Torres.
Alfonso Baena Gomez.
Alfonso Huerta Yuste.
Antonio Lopez Moreno.
Baltasar Sancha.
Bernardo Serrano Lopez.
Blas Lopez Alvarez.
Bartolomé de Raya Marquez.
Cristobal Nieto Córdoba.
Domingo de la Cuesta Cañero.
Diego Campos Nadales.
Diego Serrano y Serrano.
Diego Espejo.
Diego Blanco Soldevilla.
Fernando de Yuste Baena, pbro.
Fernando Baena Cabello.
Francisco Moyano Cañero.
Francisco Antunez Luna.
Fernando Osuna Garcia.
Francisco Alba Serrano.
Fernando de la Secada.
Francisco Jesus Gomez.
Francisco Marin Miranda.
Francisco Baena y Torres.
Fernando Laguna Lopez.
Fernando Maria Lopez.
Fernando Gimenez Torres.
Fernando Baena Gomez.
Francisco Gimenez Cabrera.
Gonzalo Crespo Serrano.

D. Gonzalo Diaz del Rosal.
 Idefonso Gimenez y Osuna.
 José Maria Gonzalez.
 José de Villafranca.
 José Junquera.
 Juan de la Secada.
 José Morales.
 José Calatrava Cabello.
 Juan Gimenez Osuna.
 Juan Gomez y Garcia.
 Juan Ruiz Cañero.
 Juan Laguna Gomez.
 Juan Ruiz Romero.
 Juan Marin Ramos.
 Juan Maria Ramos.
 José Castilla Alcaide.
 Juan Perales Ariza.
 Juan Baena Torres.
 Juan Cipriano Romero.
 José Lopez Gomez.
 José Laguna Gimenez.
 Juan Cañadas Torres.
 Joaquin Martinez Lopez.
 Joaquin Acosta Criado.
 Luis Miranda Serrano.
 Luis Ariza Lopez.
 Miguel Baena Torres.
 Miguel Hidalgo Cañero.
 Diego de la Secada.
 Fernando Laguna Gomez, pbro.
 Manuel Muñoz Salas.
 Manuel Garcia Lucena.
 Miguel Gomez Baena.
 Miguel Calatrava Cabello.
 Manuel Lopez y Lopez.
 Miguel Antunez Gimenez.
 Miguel Castillo Espejo.
 Martin del Moral Cañero.
 Miguel de Osuna Garcia.
 Pedro Serrano Ramos.
 Pedro Crespo Laguna.
 Pedro Cañada Torres.
 Pedro Bonilla.
 Pedro Gomez Osuna.
 Pedro Crespo Cañero.
 Pedro Jaen del Moral.
 Pedro Moyano Rodriguez.
 Pedro Osuna Crespo.
 Pedro Hidalgo Bonilla.
 Pedro Uzeña Serrano.
 Pedro Osuna Garcia.
 Pedro Luis Garcia y Martinez.
 Rafael Serrano Aviles.
 Salvador de Raya Serrano.
 Vicente Saenz.
 Diego Lorenzo de la Secada.
 Mariano Gutierrez Ravé.
 Francisco Alvarez y Alvarez.
MONTALBAN.—Dia 11.
 D. Antonio Estepa Cañete.
 Alfonso del Rio, Pbro.
 Alfonso Lopez Dominguez.
 Alfonso Zamorano.
 Agustin Casado.
 Andrés Muñoz León.
 Antonio Casado.
 Antonio Ruiz Adamuz.
 Agustin del Valle.
 Alfonso Cañero.
 Antonio Félix Prieto.
 Antonio Nieto.
 Andrés Marquez.

D. Alfonso Baquero.
 Bartolomé Moreno.
 Cristóbal Sillero, Pbro.
 Cristóbal Cañero.
 Demetrio Sillero.
 Francisco Casado.
 Francisco Ortiz.
 Francisco Asis Villalba.
 Francisco Pascual Casado.
 Francisco Miguel Bascon.
 Fernando de Yuste.
 Francisco Ruiz Adamuz.
 Francisco Ortiz Lucena.
 Francisco Guadiz Gonzalez.
 Francisco Dominguez Martinez.
 Francisco Lucena.
 Francisco Jimenez Garrido.
 Gabriel Villalba.
 José Santos Lopez.
 Juan Castellano.
 Juan Lopez Cabello.
 Juan Marin Menor.
 José Galvez Lopez.
 José Lopez Pino.
 José de Ruz Perez.
 José de Ruz Adamuz.
 José Sillero Ortiz.
 Juan Rivilla.
 José Marin Castro.
 Juan de Dios Villalba.
 Lucas Castillo Urbano.
 Miguel Cañete Garcia.
 Miguel Cañete Sillero.
 Manuel Fernandez.
 Pedro Sillero Sillero.
 Pedro Jimenez.
 Pedro Vaquero Marin.
 Rafael Galba.
 Rafael Marin.
 Mariano Cantillo.
 Francisco Lopez Dominguez.
 José Castellero.
 Luis Villalba Dominguez.
 Juan Cañero.
Han obtenido votos para Diputados á Cortes:
 —El Sr. Marqués de Villaseca. 129
 —D. Juan Garcia de Torres. 91
 —La Rambla y Octubre 11 de 1865.
 —El Presidente, Francisco de Paula Prieto.—Los Secretarios Escrutadores, Pedro Lobera y Tejada.—José de Villafranca.—Francisco Nuñez de Arenas.—Cristóbal Sillero, Pbro.
PALMA.—Dia 11.
 D. José Garcia Padilla.
 Francisco Montero Lopez Bravo.
 Miguel Santiago.
 Juan Aguilar y Jimenez.
 Antonio Aguilar.
 Francisco Gamero Civico.
 Juan del Alamo.
 Antonio Rodriguez Acacio.
 Antonio Nieto Montes.
 José Dominguez Tubio.
 José Almenara Montero.
 Félix Delgado.
 Manuel Matute.
 Miguel Caro Fernandez.
 Francisco Rodriguez Acacio.
 José Garcia Diaz.
 Manuel Caro Barrera.
 Juan Gamero Paez.
 Juan José Nieto.
 Manuel Fuentes Gloria.
 Manuel Barrios Muñoz.

D. Juan Rojas Moreno.
 Eulogio Doblás.
 Manuel Dominguez Tubio.
 Miguel Leon Sanchez.
 Miguel Higeras.
 Antonio Redondo.
 Francisco Aguilar.
 Andrés Barrera.
 Antonio Leon Gallegos.
 Juan José Quintana.
 Juan Antonio Guzman.
 Manuel Canto.
 Antonio Iglesias.
 Juan Caro Fernandez.
 Antonio Velasco Almenara.
 Juan Galvez.
 Manuel Crespo.
 Lázaro Ruiz y Ruiz.
 Francisco Lora Jimenez.
 José Ramos.
 Acisclo Grandé.
 José Perez Fuentes.
 Manuel Cumplido Larios.
 Antonio Cabrera Lopez.
 Antonio José Perez.
 Vicente Gimenez Gusano.
 Pedro Ardamuy.
 Pedro Almenara Gamero.
 Sebastian Rodriguez.
 Antonio Ruiz.
 José Diaz Bejano.
 Juan Rojas Larios.
 Pedro Alamo.
 José Velasco.
 Diego del Alamo.
 Antonio Gallego Fuentes.
 Juan Civico Benjumea.
 Juan Basilio Ruiz.
 Alejandro Aguado.
 Diego Ceballos.
 Francisco Ostos.
 Antonio Lopez Ponce.
 José Sanchez Galvez.
 Francisco Medina Almenara.
 Juan Calvo.
 Juan Urbano.
 Fernando Tirado.
 Narciso Fernandez.
 Manuel Rejano.
 José Ortiz.
 Antonio Civico Benjumea.
 Vicente Nieto.
 Manuel Civico Benjumea.
 Juan Maria Ruiz Almodovar.
 Manuel Rodriguez Pizarro.
 Antonio Guzman Aguilar.
 Francisco Venegas Guzman.
 Antonio Baeza y Carrasco.
 Pedro Espejo.
 Jesus Carmona Aguilar.
 Rafael Rejano.
 Juan Jesus Lopez.
 Juan Lopez Muñoz.
 Tomás Muñoz Garcia.
 José Lopez Rodriguez.
 Manuel Barrios Rejano.
Han obtenido votos para Diputado á Cortes:
 Señor Marqués de Villaseca. 75
 D. Juan Garcia de Torres. 12
 Y para que conste firmamos la presente en Palma del Rio á 11 de Octubre de 1865.—El Presidente Antonio Civico.—El Srio. Escrutador, José Ortiz.—El Srio. Escrutador, Juan Urbano.—El Srio. Escrutador, Narciso Fernandez.—El Srio. Escrutador, Manuel Rejano.
LA CARLOTA.—Dia 11.
 D. Andrés Gonzalez.

D. Antonio Solano.
 Cristóbal Jaen.
 Cristóbal Carmona.
 Diego Soldevilla.
 Francisco Grandon.
 Francisco Corneru.
 Francisco Millan.
 Francisco Conde.
 Francisco Ot.
 Francisco Clerico.
 Francisco Bernier.
 Juan de Luque Pino.
 José Falder, mayor.
 Joaquin Martinez.
 Juan Bautista Luque.
 José Garcia Sanchez.
 José Bato.
 Juan de Galvez.
 Juan de la Cuesta.
 Juan Antonio Serrano.
 José Garcia Haz.
 Juan Miguel Beltran.
 Juan José Cepedello.
 Mateo Solano.
 Manuel Alcántara.
 Manuel Guerrero.
 Nicolás Bernier.
 Pablo Martin.
 Pedro de Mora.
 Pablo Jaen.
 Pedro de Luna.
 Vicente Lopez.
 Lorenzo Alguacil.
 José Alcaide Jaraba.
 Manuel Cabello.
GUADALCAZAR.—Dia 11.
 D. Antonio Rejano Martinez.
 Fernando Cadenas.
 José Fernandez.
 Juan Antonio de Luna.
 Pedro Arenas Castro.
 Salvador Serrano Raya.
FUENTE PALMERA.—Dia 11.
 D. Antonio Bernal.
 Francisco Guisado Gimenez.
 Francisco de Paula Guisado.
 Francisco Adame Pozo.
 Juan José Pulido.
 Juan Claudel.
 José de Ostos.
 Joaquin Garcia.
 Mariano Perez de Mesa.
 Pedro Dugo.
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.—Dia 11.
 D. Alfonso Bascor.
 Francisco Marquez.
 Francisco Rojas.
 Joaquin Costa.
 Juan Costa.
 Juan Antonio Moyano.
 Juan Falder.
 Juan Garcia.
 Juan José Partera.
 José Naranjo.
 Miguel Rot Costa.
 Nicolás Pitidier.
 Rafael Costa.
 Sebastian Criado.
 Simeon Criado.
 Sebastian Pitidier.

SANTA ELLA.—Día 11.

D. Andrés Olaegui. Antonio Gimenez Llamas. Antonio Lopez Gutierrez. Alfonso Sta. Ella. Andrés Gimenez, Pbro. Antonio Bascon Castellano. Antonio Bazo Morales. Celedonio Doñamayor. Diego Serrano. Fernando Soto. Fernando Doñamayor. Francisco Gutierrez Raya. Francisco Aleaide. Gregorio Bascon. Juan de Palma. José Moreno. José Rodriguez Llamas. José Reibilla. José del Moral. José de Llamas Salamanca. José Cabello Chacon. Juan Gomez, Pbro. Juan Moyano Mata. Juan Roque Sanchez. Juan Aguayo. Juan María del Viso. José Cantillo. Luis Ramirez Arenas. Manuel del Moral. Manuel Olaegui. Manuel Castellero. Manuel Veredas. Manuel Mohedano. Miguel Jaraba Ruiz. Nicolás Gomez. Nicolás Reder. Rafael Vergara. Rafael Fernandez de Córdoba. Rafael Segovia. Ramon Gimenez. Rafael Arcos. Antonio de Llamas Goyeneche. Antonio Rodriguez. Francisco de Paula Aguayo.

VICTORIA.—Día 11.

D. Alfonso Maestre Diaz. Alfonso del Pino Delgado. Andrés del Pino Delgado. Diego Maestre Valenzuela. Domingo Maestre Perez. Fernando Maestre Valenzuela. Francisco Garcia Zafra. Francisco Perez Baena. Francisco Laguna Pedrajas. Francisco del Pino Delgado. José Bles y Sanchez. José Cantillo y Perez. Juan de Dios Gimenez. Juan del Pino Delgado. Pedro Alcántara Garcia. Sebastian Garcia Romero. Tomás Cantillo Alcayde. Cristóbal Muñoz, Pbro.

Han obtenido votos para Diputados a Cortes.

El Sr. Marqués de Villaseca. 72
D. Juan Garcia de Torres. 58

La Carlota 11 de Octubre de 1863. —El Presidente, Francisco Millan. —El Secretario Escrutador, Andrés Gimenez Llamas, Pbro. —El Srío. Escrutador, Joaquin Martinez. —El Srío. Escrutador, Juan de Luque Pino. —El Srío. Escrutador, Diego Soldevilla.

POSADAS.—Día 12.

D. Antonio Ugar. Sebastian Gutierrez Breaña. José Lopez Feria. José de Estrada. Ramon Maria Estrada. Juan Padilla. Manuel Sanchez de Toro. Simon Ugar. Luis Bonilla. Nicolás Bonilla. Martin Espejo. Francisco Garcia Belmés. Pedro Vargas. Nicolás Izquierdo.

Han obtenido votos para Diputado a Cortes.

D. Juan Garcia Torres. 41
Sr. Marqués de Villaseca. 3

Posadas y Octubre 12 de 1863. —El Presidente, Sebastian Padilla. —El Secretario Escrutador, Manuel Camacho. —El Srío. Escrutador, Antonio Gutierrez. —El Srío. Escrutador, Simon Serrano. —El Srío. Escrutador, Fernando Guzman.

RAMBLA.—Día 12.

D. José Ariza Bautista. Benito Cabello Estrada. Alfonso Lucena Gimenez. Juan Bautista Sillero, Pbro. Juan Maria de Luque, Pbro. Antonio Arjona, Pbro. José del Rosal Lucena. Santos Aguirre. Juan Escribano Romero. Bartolomé de Sierra Galvez. Andrés de Sierra Delgado. Andrés de Zafra Prieto. Juan Fernandez Sierra. Sebastian Trócoli. José Trócoli Cabello. Bartolomé Aguilar. Francisco Fernandez Gomez. José Cabello de los Cobos. Lorenzo Cabello de los Cobos. Antonio Segovia. Juan del Campo. Lucas Arjona Estrada. Pedro Lovera y Tejada. Diego Arjona Estrada. Rafael Lucena Serrano. José Sanchez de Puerta. Alfonso Prieto Gimenez. Juan Bautista Cabello de los Cobos. José Cabello y Luque. Garcia del Rosal Escamilla. Juan José Ortiz. Juan Granados Alcáide.

MONTALBAN.—Día 12.

D. José Villalba Dominguez. Cristóbal Muñoz, Pbro. Alfonso Cañete Doblas, Pbro. Cristóbal Sillero Sillero. Cristóbal Sillero Ortiz, Pbro. Felipe Sillero. Fernando Gomez. Antonio Muñoz Adamúz. Andrés Gomez. Juan Villalba.

FERNAN-NUÑEZ.—Día 12.

D. Antonio Laguna Gomez. José Laguna Gomez. Fernando de Yuste Garcia. Pedro de Ramos.

Ha obtenido votos para Diputado a Cortes.

El Sr. Marqués de Villaseca. 28
D. Juan Garcia de Torres. 18

La Rambla y Octubre 12 de 1863. —El Presidente, Francisco de Paula Prieto. —Los Secretarios Escrutadores, Pedro Lobera y Tejada. —José de Villafranca. —Francisco Nuñez de Arenas. —Cristóbal Sillero, Pbro.

PALMA DEL RIO.—Día 12.

Antonio Rejano. Antonio Rejano Tejada. Antonio Martinez. Pedro Guzman. Pedro Rodriguez Torralbo. Estevan Fernandez. José Fernandez Lopez. Antonio Torralbo.

Ha obtenido votos para Diputado a Cortes.

El Sr. Marqués de Villaseca. 7
D. Juan Garcia de Torres. 1

Y para que conste firmamos la presente en Palma del Rio a 12 de Octubre de 1863. —El Presidente Manuel Canto. —El Srío. Escrutador, Juan Urbano. —El Srío. Escrutador, José Ortiz. —El Srío. Escrutador, Narciso Fernandez. —El Srío. Escrutador, Manuel Rejano.

CARLOTA.—Día 12.

D. Lorenzo Rider. Francisco Rosales Ler. Francisco Gallote.

SANTA ELLA.—Día 12.

D. Juan Roa Sta. Ella. FUENTE PALMERA.—Día 12.

D. Juan Ramon Guisado. VICTORIA.—Día 12.

D. Antonio del Pino Delgado.

Ha obtenido votos para Diputado a Cortes.

El Sr. Marqués de Villaseca. 4
D. Juan Garcia de Torres. 2

La Carlota 12 de Octubre de 1863. —El Presidente, Francisco Millan.

—El Secretario Escrutador, Andrés Gimenez Llamas, Pbro. —El Srío. Escrutador, Joaquin Martinez. —El Srío. Escrutador, Juan de Luque Pino. —El Srío. Escrutador, Diego Soldevilla.

Circular núm. 1862.

Debiendo salir en el dia de hoy para la Corte, en uso de Real licencia, queda encargado del Gobierno de la provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 9 de la Ley del 25 de Setiembre próximo pasado, el Sr. D. Fermín Abella, Secretario del mismo.

Córdoba 21 de Octubre de 1863. —Juan Caveno.

Primer Depósito de instrucción de caballería.

Circular núm. 1855.

A las 12 de la mañana del 21 del actual, tendrá lugar en el cuartel de Caballerizas la venta en pública subasta de 21 caballos de desecho de dicho Depósito.

Córdoba 18 de Octubre de 1863. —El C. T. C. Gefe del D. Luis D'antout.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 1846.

D. José Hilario Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para los dias 13, 20 y 27 de Setiembre último, de los pastos y oja de la dehesa de las Navas de este caudal de Propios, bajo el tipo de 1.100 rs., se sacan nuevamente a licitación por orden del Sr. Gobernador, con la baja de la tercera parte de dicho tipo, quedando reducido este a 734 rs., bajo del cual se admitirán proposiciones, celebrándose para ello tres remates que tendrán efecto en los dias 18 y 25 del actual y 1.º de Noviembre próximo en estas Casas Capitulares de 11 a 12 de sus respectivos mañanas, en donde estara de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse de ellas los licitadores.

Almedinilla 11 de Octubre de 1863. —José Aguilera. —Romualdo Hjalgo, Srío. interino.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1848.

D. Angel Garcia Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi interina presidencia y con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan las yerbas, pastos y bellota de las fincas de Propios y comunes arbitrados en la presente invernada por el término de un año que dará principio en la fecha de su remate hasta el dia de S. Miguel próximo venidero, bajo las condiciones y tasacion que estarán de manifiesto, siendo sus remates en las Casas Capitulares desde 9 a 12 de la mañana en los dias 27 del actual y 3 de Noviembre próximo; se anuncia al público para las personas que gusten interesarse.

Dos Torres 11 de Octubre de 1863. —Angel Garcia Arévalo. —Por su mandado, José Miguel Alcudia.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Circular núm. 1896.

D. Francisco de Paula Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca a pública subasta para su venta en el mas ventajoso licitador, el fruto de bellota pendiente del monte del Hecho, sito en el término de esta nominada, que pertenece al caudal de Propios de la misma, advirtiéndose no se admitirá postura en menor cantidad que la de 3.200 rs. en que ha sido justipreciado, y que su remate se celebrará en las Casas Consistoriales desde las 11 a las 12 de la mañana del Domingo 25 del corriente.

Dado en la Rambla a 17 de Octubre de 1863. —Francisco de Paula Prieto. —Por mandado de dicho Sr. D. Alfonso Rey, Srío.

CORDOBA.—1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 9.